
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
 San Andrés Cholula, Puebla
 EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. MANUEL GONZALEZ ALEJANDRE, tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 1671/2012, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LOS QUEJOSOS IVAN LAZCANO FERNANDEZ Y RENE LOPEZ ESPINOZA interpusieron demanda de amparo contra actos del JUEZ DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD, y se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de febrero de 2013.

La C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo
 de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio

Rúbrica.

(R.- 363198)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
 EDICTO

Juicio de amparo: 599/2012

En los autos del Juicio de Amparo número 599/2012, promovido por Guillermo Vargas Borunda, contra actos del Juez Primero Penal del Distrito Federal y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión de veintisiete de abril de dos mil doce, dictado en la causa penal 100/2012, donde se señaló entra otros a Silverio Aparicio "N", como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero perjudicado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2013.

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 363208)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
 México, D.F.
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1241/2012-V, promovido por Miguel Ramírez González, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se

ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Brenda Arely Palacios González, por conducto de su madre Maribel González Contreras, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 25 de febrero de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Omar Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 364171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

A QUIEN CORRESPONDA:

ADMINISTRADORA PAUDAMI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA)

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintitrés de septiembre de dos mil doce, dictado en juicio de amparo 551/2011, se le requiere para que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, debidamente identificado con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedido su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala de la Independencia, Gro., a 18 de diciembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Paula Yadira Balderas Moreno

Rúbrica.

(R.- 362972)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

En auto de treinta y uno de enero de dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte tercera perjudicada Eduardo Fischer Moye, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado en el término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 3147/2012, promovido por Juan Antonio Ferro de la Cruz, contra actos de la Junta Especial número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

México, D.F., a 19 de febrero de 2013.

La Secretaria

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 363004)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia Texcoco
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente número 876/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por "NIETO SALINAS OSVALDO en contra de JOSE LUIS ZAVALLA CANTELI Y MARGARITA CANTELI FUENTES, que se tramita en el Juzgado Primero Civil y de extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, se han señalado las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en pública y subasta respecto de los bienes inmuebles embargados en el presente asunto, consistente en los departamentos marcados con los números 4, 5 y 6 del edificio "G" ubicados en Calle Violeta, numero 202, predio denominado La Tenería de la Concepción, Texcoco, Estado de México, para lo cual se convocan postores al remate de los citados bienes inmuebles, sacados a pública subasta, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,040,000.00 (UN MILLON CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fueron valuados los bienes inmuebles objeto de remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de éste Juzgado. Se expiden en Texcoco, México, a diecisiete de enero del año dos mil trece.- DOY FE.

La Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García
 Rúbrica.

(R.- 362154)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
 EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 718/2012-IV, promovido por Raúl Hernández Espinoza, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la tercera perjudicada Yolanda Becerra López, por desconocer el domicilio de ésta, por lo que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria del juzgado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no comparece dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 5 de febrero a de 2013.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco

Lic. José Salvador Rodríguez Mendoza
 Rúbrica.

(R.- 363033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Actuaría
Ciudad Victoria, Tamps.
 EDICTO

Samantha Barrón Aguilar.
 Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1525/2012-I, promovida por Mateo Lotina Martínez, contra actos de la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del toca penal 59/2011, derivado del proceso 119/2010, instruido al antes citado, por el delito de violación, resultando como tercera perjudicada Samantha Barrón Aguilar en representación de su menor hija y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno

Circuito, una copia íntegra del auto de diez de diciembre de dos mil doce, que se le manda notificar, haciéndole saber que tienen treinta días a partir de que quede debidamente emplazada para que acuda al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a defender sus derechos.

Ciudad Victoria, Tamps., a 10 de diciembre de 2012.

El Secretario del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Lic. Alfonso Bernabé Morales Arreola

Rúbrica.

(R.- 363188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

JESSICA ELENA RAMIREZ POR CONDUCTO DE MARTHA ALICIA RAMIREZ

Por este conducto, se ordena emplazar a la Tercero Perjudicada: Jessica Elena Ramírez por conducto de Martha Alicia Ramírez, dentro del juicio de amparo 478/2012, promovido por José Luis Esquivel García, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 18 de Mayo de 2012, dictada en el toca 104/2012.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 19 y 20.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 30 de noviembre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 363311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

MARIA ELENA LEDESMA RAMIREZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a las tercero perjudicada: María Elena Ledesma Ramírez, dentro del juicio de amparo 317/2012, promovido por Sergio Leonardo Botello Mora, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de otra autoridad, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 2 de mayo de 2012, dictada en el toca 333/2011.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20 y 22.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 4 de enero de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 363312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

Agustín Juárez García y Felicitas Pérez Santos.

Por este conducto, se ordena emplazar a la Agustín Juárez García y Felicitas Pérez Santos, terceros perjudicados, dentro del juicio de amparo 594/2012, promovido por Jesús Heriberto Olguín Sánchez, contra actos del Juez Segundo de Impugnación para Adolescentes del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 6 de enero de 2012, dictada en el toca 75/2011.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., a 6 de diciembre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 363313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA
ABEL CRUZ DE LA CRUZ.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 1081/2012, se promovió juicio de amparo directo por Candelario David Herrera Cruz, en contra de la sentencia dictada el once de octubre de dos mil doce, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, de Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 1081/2012 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 8 de febrero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Ramón Arias Montes
Rúbrica.

(R.- 363316)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

LUIS VALENCIA MENDOZA, BERENICE VALENCIA LUA, JOSE JUAN GARCIA BARRON Y MARTIN GARCIA BARRON
(TERCEROS PERJUDICADOS)

En el juicio de amparo número III-505/2012-E, promovido por COMUNIDAD INDIGENA DEL BARRIO DE SAN FRANCISCO URUAPAN, MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACAN, reclama; de las autoridades que señaló como responsables: Delegado del Registro Agrario Nacional, con residencia en Morelia, Michoacán, y otras autoridades: la inscripción de la escritura pública número 21419, así como la expedición de constancia de vigencia de derechos agrarios a favor de José Luis Cerano Jiménez.

Ahora, como a LUIS VALENCIA MENDOZA, BERENICE VALENCIA LUA, JOSE JUAN GARCIA BARRON Y MARTIN GARCIA BARRON, les resulta el carácter de terceros perjudicados, y por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, y si no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en

esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Quedan a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del seis de marzo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 31 de enero de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Arturo Correa Maldonado
Rúbrica.

(R.- 363322)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

En los autos del juicio de amparo número 205/2012-I-L, promovido por Aldo Gabriel Calles Becerra y Mario Eduardo Arredondo de León, contra actos de los Magistrados de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en Xalapa, Veracruz y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Cinthya Magaly Orta García, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., a 24 de enero de 2013.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Víctor Manuel Ugalde Guzmán
Rúbrica.

(R.- 363325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

ANA VILLA CHAVEZ, ADYLENE Y ADAN, AMBOS DE APELLIDOS RAMIREZ VILLA

Por este conducto, se ordena emplazar a los Terceros Perjudicados: Ana Villa Chávez, Adylene y Adán, ambos de apellidos Ramírez Villa, dentro del juicio de amparo 60/2013, promovido por José Felipe o José Luis Neri Arenas, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 9 de Noviembre de 2012, dictada en el toca 296/2012.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., a 5 de febrero de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 363349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

En el juicio de amparo número 711/2012 que promueve ESTEBAN VERDUGO SORIANO, en contra de la sentencia de diecisiete de junio de dos mil diez, dictada en el Toca 1312/2010, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse domicilio de GABRIELA RUIZ LOPEZ, en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, acorde a su artículo 2º este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 6 de febrero de 2013.
La Secretaría de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza
Rúbrica.

(R.- 363184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros perjudicados Servicios de Ingeniería y Construcciones Cruz de Oro, Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Guillermo Cruz Pecina, por este conducto se les comunica que en los autos del juicio de amparo 996/2012-V, promovido por Ramón Carreón Martínez, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad, se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo, por lo que se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de los treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, y señalar dirección para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidas que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado
Matamoros, Tamps., a 31 de enero de 2013.

El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica.
El Secretario
Lic. Gilberto Anaya Camargo
Rúbrica.

(R.- 363186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercera perjudicada María Esther Sánchez Trigo, por este conducto se le comunica que Juan Jesús Garibay Dueñas, promovió demanda de amparo, registrándose la misma bajo el número 654/2012-V, y como acto reclamado señaló el auto de quince de mayo de dos mil doce, dictado por el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal, en esta ciudad, dentro de la causa penal 29/2012, instruida en contra del aquí quejoso por el delito de posesión de vehículo robado, en agravio de la citada tercera, por el cual le fijó garantía para gozar de libertad caucional; asimismo, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 28 de diciembre de 2012.

La Secretaria encargada del Despacho por vacaciones del Titular del Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Cecilia Abigail Saldívar Barrera

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Jorge Gabriel Béjar Gómez

Rúbrica.

(R.- 363192)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

En los autos del juicio de amparo número 654/2011-II-I, promovido por Cirilo Rojas Alvarez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Tuxpan, Veracruz y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Joana Yamilet Castillo Serrano, por conducto de su progenitora Anahí Castillo Serrano, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., a 24 de enero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Marisol Barajas Cruz

Rúbrica.

(R.- 363307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

Francisco Hernández Mata.

Por este conducto, se ordena emplazar a Francisco Hernández Mata, tercero perjudicado, dentro del juicio de amparo 599/2012, promovido por Héctor Ponce, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 5 de septiembre de 2012, dictada en el toca 179/2012.

V.- Precepto constitucional cuya violación se reclama: 14.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., a 7 de diciembre de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 363309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Juicio de amparo: D.P. 73/2013-III

Terceros perjudicados: María de la Luz Silva Martínez y Jerónimo Flores Cruz.

Se hace de su conocimiento que Noé Fernández Domínguez, promovió amparo directo contra la resolución de veintitrés de marzo de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; en virtud de no haberse podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, emplácese a los terceros perjudicados, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 363471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Juicio de amparo: D.C. 77/2013-II

Tercera perjudicada: Jazmín Marysel Salinas Cruz.

Se hace de su conocimiento que José de Jesús Arellano Peñuelas, promovió amparo directo contra la resolución de veintidós de septiembre de dos mil cinco, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; en virtud de no haberse podido emplazar a juicio a la tercera perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, emplácese a la misma, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 363473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercera perjudicada Nora Hilda Salinas, por este conducto se le comunica que David Jiménez Medina y Alberto Urbina Guzmán, promovieron demanda de amparo contra actos del Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, residente en la ciudad de Reynosa, y de otras autoridades, registrándose la misma bajo el número 219/2012-II; asimismo, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 8 de enero de 2013.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Jesús Florentino González González

Rúbrica.

(R.- 363194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
 Juicio de amparo: D.P. 74/2013-IV.

Tercero perjudicada: Concepción Ruiz Cuevas.

Se hace de su conocimiento que Carlos Alberto Martínez Rubio, promovió amparo directo contra la resolución de diez de mayo de dos mil doce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; en virtud de no haberse podido emplazar a juicio a la tercero perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, emplácese a la misma, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 363489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Eudoxio Morales Flores, Juan Carlos Caselis, María Celia Arvizu Acosta, Carmen Natalia Sánchez Jiménez, Miguel Enríquez y Martínez, María Margarita Villa Hernández, Eduardo Caselis y Calderon, Eusebia García Pérez y María de Lourdes Rivera Hernández. Presente.

En los autos del juicio de amparo número 919/2012, promovido por CARLOS ROBERTO FLORES REYES por su propio derecho, contra actos del Juez Quinto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad; que se hace consistir en el auto de formal prisión de trece de marzo de dos mil doce, dictado en la causa penal 391/2009 de su índice; y al ser señalado ustedes, como terceros perjudicados y desconocerse su respectivo domicilio, con fecha veintiuno de enero de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Pue., a 21 de enero de 2013.
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. José Luis González Díaz

Rúbrica.

(R.- 363561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California

Tijuana, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 485/2012-I, promovido por REYES LARA ESQUIVEL, contra actos del Juez Séptimo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, mediante auto de siete de diciembre de dos mil doce, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los terceros perjudicados RAFAEL PRECIADO TEJEDA Y TANIA IVETHE JIMENEZ GOMEZ, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, y en el Periódico Frontera de Tijuana, Baja California, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, las copias simples de la demanda de garantías para su traslado; asimismo indíquese a los terceros perjudicados en mención, que deben presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 23 de enero de 2013.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
José Agustín Ramos Valadez
Rúbrica.

(R.- 363355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

VICENTE ESPINOZA OJEDA.

En los autos del juicio de amparo directo número 1103/2012, promovido por BENITO ADRIAN MONROY APARICIO y JUAN MANUEL BENITEZ BARRIOS, en contra de la sentencia dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 64/2012, por auto de fecha ocho de febrero de dos mil trece, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero perjudicado a VICENTE ESPINOZA OJEDA, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del doce de marzo de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 8 de febrero de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 363862)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

MARIA DEL ROCIO BUCIO MENDEZ
(TERCERA PERJUDICADA)

En el juicio de amparo número III-380/2012-C, promovido por María del Carmen Romero Gallardo, reclama; de las autoridades que señaló como responsables: Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, y otra autoridad: El pretender embargar un bien inmueble de su propiedad dentro de las diligencias de jurisdicción voluntaria familiar número 894/2010.

Ahora, como a MARIA DEL ROCIO BUCIO MENDEZ, le resulta el carácter de tercera perjudicada, y por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en

esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del veintiocho de enero de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 15 de enero 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Michoacán
Lic. Mauricio García Ayala
Rúbrica.

(R.- 363303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

En los autos de la causa penal 36/2005-II, se ordenó para que comparezca quien acredite la legal propiedad de un monitor gris marca Hacer, modelo 71335-111, número de serie M5A00021969C1, dos teclados de computadora, uno de la marca Hewlett Packard y otro de la marca Compaq, una impresora de la marca Epson, modelo LX-300, un CPU, tipo mini torre, de la marca Compaq Presario 50000 número de serie 3D21KLXRT70KX y la cantidad de U.S. \$50.00 (cincuenta dólares americanos) así como \$90.00 (noventa pesos 00/100 moneda nacional), para que en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación correspondiente, se presente ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco a exigir la devolución del numerario referido, apercibido a quien acredite su legal propiedad, que de no hacerlo causará abandono a favor del erario federal, en términos del artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Así lo proveyó y firmó el licenciado Jorge Luis Mejía Perea, juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ante Jorge Damián González Villaseñor, secretario que autoriza y da fe.

Atentamente
Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 21 de febrero de 2013.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Lic. Jorge Damián González Villaseñor
Rúbrica.

(R.- 363872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. JORGE SOSA GONZALEZ: Disposición del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo número 460/2012, promovido por JOEL DIAZ DIAZ, contra la sentencia de trece de septiembre de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 496/2006, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada dentro del proceso penal 154/2003 del Juzgado Séptimo de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido en contra del citado quejoso por los delitos de daño en propiedad ajena y lesiones, ambos a título de culpa. En el citado juicio de amparo usted ha sido señalado tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos de los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la acturía de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda, haciéndole saber que se encuentra en aptitud de presentarse a deducir los derechos que con tal carácter le corresponde, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; caso contrario, las subsecuentes notificaciones se realizarán por lista, como lo dispone el artículo 28, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 13 de febrero de 2013.
Magistrado Presidente
José Mario Machorro Castillo
Rúbrica.

(R.- 363878)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

TERCERO INTERESADO: ALEJANDRO MENDOZA MAYA: Por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo 1175/2012, promovido por Paula Fraire García en representación del menor Manuel Alejandro Mendoza Fraire, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, como tercero interesado, emplazándosele para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas del catorce de marzo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 15 de febrero de 2013.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Lic. Orlando Feregrino Feregrino

Rúbrica.

(R.- 363901)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

P.- 1012/2012

EDICTO

En el Juicio de Amparo 1012/2012, promovido por Marco Antonio Ortega Cruz, se ordenó emplazar al tercero perjudicado, Salvador Morales Ameca, al que se le hace saber que se presentó demanda de amparo en la cual se tuvieron como autoridades al titular de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental del Bosque de Chapultepec y otras, así como acto reclamado el despojo de una carreta de puesto semifijo.

Los que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 29 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Juan Pablo Rangel Olvera

Rúbrica.

(R.- 364006)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito, Villahermosa, Tabasco

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito, Villahermosa, Tabasco

C. CRISTELL HERNANDEZ DE LA CRUZ.

Comunico a usted que tiene el carácter de TERCERO PERJUDICADO dentro de los autos del juicio de amparo número 2478//2012-III-H, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, y se hace de su conocimiento que JOSE ANTONIO JERONIMO NARANJO, interpuso demanda de amparo contra actos de la Juez Juez Tercero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado, "El Auto de Formal Prisión de tres de octubre de dos mil doce, dictado en mi contra dentro de la causa penal número 90/2012, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de SECUESTRO, y ASOCIACION DELICTUOSA AGRAVADA; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la

última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tab., a 29 de enero de 2013.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Marseye Sánchez Bautista

Rúbrica.

(R.- 363357)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Familiar
Toca 2039/2011/4
EDICTO

SEÑORES: MARCELA ALEJANDRA ATILANO SUAREZ Y BAUDELIO ALEJANDRO ATILANO SUAREZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de marzo del dos mil trece, por ignorar sus domicilios se ordenó emplazarlos por edictos, con motivo de la demanda de amparo presentada por LUIS EUGENIO AGUIRRE OLIVAS en contra de la sentencia de veinticuatro de septiembre del dos mil doce, dictada en cumplimiento a la ejecutoria federal en los autos del Toca 2039/2011/4 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL seguido por AGUIRRE OLIVAS LUIS EUGENIO en contra de BAUDELIO ATILANO MURGUIA SU SUCESION; para que comparezcan en el término de TREINTA DIAS, contados al día siguiente de la última publicación, ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en "EL DIARIO OFICIAL".

México, D.F., a 7 de marzo de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Familiar del
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Wendy Guadalupe Cruz Riverón

Rúbrica.

(R.- 364164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo número 862/2012 que promueve TIRSO LUIS HERNANDEZ RODRIGUEZ, en contra de la sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce, dictada en el Toca 1860/2012, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse domicilio de MIRYAM BAUTISTA SOTELO, en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, acorde a su artículo 2o. este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 19 de febrero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 364180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Julio Mendoza Ramírez, en razón de ignorar su domicilio por este medio se le comunica que en el proceso 72/2009 que se instruye a Juan Mendoza Montes de Oca por el delito PORTACION DE GRANADA EXPLOSIVA DE FUSIL DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, deberá presentarse a las ONCE HORAS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, con identificación oficial vigente en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, sito en Avenida Osa Menor, ochenta y dos, octavo piso, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, para el desahogo de la prueba testimonial vía interrogatorio a su cargo; así como a las DOCE HORAS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE; para el desahogo de los careos procesales a su cargo que sostendrá con los testigos de cargo José Fabián Moreno Fernández y Eustacio Córdova Rodríguez; en el entendido que de inasistir a la diligencia, se desahogarán los careos supletorios que establece el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ariadne Rosas López

Rúbrica.

(R.- 364243)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales
Puente Grande, Jalisco
EDICTO**

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 419/2012-I-A, promovido por AQUIO ARELLANO REYES, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a las terceras perjudicadas MARIA PALOMA y ALEXA, AMBAS DE APELLIDOS HENRIQUEZ PACHECO, por desconocer su domicilio, por lo que deberá hacerseles saber que el referido juicio queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido.

Asimismo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación de los edictos; en el entendido de que si no comparecen dentro del término en comentario, se les harán las posteriores notificaciones del juicio mediante lista que se fija en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de Amparo.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 7 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco

Martín Aurelio Rubio González

Rúbrica.

(R.- 364322)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1028/2012-VI, promovido por Leonor Angulo Cruz, contra actos de la Tercera Sala de lo Familiar y Juez Tercero de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha quince de enero de dos mil trece, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero perjudicado Esteban Galván Chaparro, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las posteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, en fecha quince de enero de dos mil trece, se señalaron las once horas con treinta minutos del día once de marzo de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. ahora bien, y en acatamiento al auto de quince de enero de dos mil trece, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a la Tercera Sala y Juez tercero ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como tercero

perjudicado a Esteban Galván Chaparro, reclamando de la primera autoridad la resolución de fecha diecisiete de octubre del año dos mil doce, en la cual se confirma la sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de febrero del año dos mil doce dictada por el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Federal en la cual se condena a Esteban Galván Chaparro al pago de pensiones alimenticias adeudadas en los años dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, y dos mil nueve, concediéndosele un término de cinco días, lo cual comenzará a correr a partir de que quede firme, apercibido que de no hacer lo así, se despachara ejecución y se le previene a fin de que en lo sucesivo de cumplimiento en sus términos con el pago de la pensión alimenticia a favor de su hija Mariana Andrea Galván Angulo, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se procederá conforme a derecho sentencia que fue confirmada.

14 de febrero de 2013.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Nancy Almogabar Santos
 Rúbrica.

(R.- 363586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
 EDICTO

Juicio de amparo: 1197/2012

En los autos del Juicio de Amparo número 1197/2012, promovido por Eduardo Gandara Delgado, contra actos del Juez Trigésimo Penal del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en resolución de dos de octubre de dos mil doce, dictada por la Cuarta Sala Penal, dentro del toca penal 1338/2012, que confirma el auto de formal prisión de seis de julio de dos mil doce, y su ejecución, donde se señaló a Argeo Enríquez Gaspar, como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijara en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de febrero de 2013.
 Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
 Rúbrica.

(R.- 364331)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
 México
Séptima Sala Civil
 EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1426/2012, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CHOREÑO, S.A. DE C.V., en contra de SERVICIO JOPARLS, S.A. DE C.V., se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado OSCAR CHOREÑO MORALES, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que debe señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha siete de noviembre del dos mil doce.

México, D.F., a 8 de marzo de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Paulina Jaramillo Orea
 Rúbrica.

(R.- 364341)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros perjudicados María Isabel García Hernández y Gustavo Adolfo Cázares, por este conducto se les comunica que Teófilo Hernández Mendoza y otro, promovieron demanda de amparo, contra el auto de formal prisión de diecinueve de noviembre de dos mil once, emitido por el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, dentro de la causa penal 126/2010-V del índice de éste último, registrándose la misma bajo el número 1357/2011-IX y su acumulado 1358/2011-I; asimismo se les hace saber que se ordenó el emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 19 de diciembre de 2012.

El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Josué Juárez Hernández

Rúbrica.

(R.- 363195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

“Vicente Adame Reyna”.

“Cumplimiento auto veinticinco de enero de dos mil trece, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 563/2012, promovido por Andrés García de la Cruz, por propio derecho contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con sede en Tecpan de Galeana, Guerrero, y de otras autoridades responsables, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, en términos artículo 5o., fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, a partir siguiente a ultima publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con veinticuatro minutos del veintiocho de enero de dos mil trece, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil trece.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Juan Manuel Díaz Núñez

Rúbrica.

(R.- 363197)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

María del Socorro Sustaita Vélez, en su carácter de madre de quien en vida llevara el nombre de Jossue Delgado Sustaita.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1288/2012, promovida por ISRAEL DELGADO HERNANDEZ, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de catorce de agosto de dos mil seis, dentro del toca penal 650/2006, derivado de proceso penal 49/2003, resultando como tercera perjudicada María del Socorro Sustaita Vélez, en su carácter de madre de quien en vida llevara el nombre de Jossue Delgado Sustaita, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 21 de diciembre de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Lic. Elizabeth Ramírez López

Rúbrica.

(R.- 363629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

MARTHA NAVARRO PADILLA

Por este conducto, se ordena emplazar a la Tercero Perjudicada: Martha Navarro Padilla, dentro del juicio de amparo 63/2013, promovido por José Mario de Arcos Caudillo, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 05 de Marzo de 2010, dictada en el toca 63/2010.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 31 de enero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 363308)

Estado de México

Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito
Judicial de Tlalnepantla, Estado de México
EDICTO

En el expediente marcado con el número 1337/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MARTINEZ MORA CLEMENTE EN CONTRA DE MIGUEL GARCIA RIVERA Y FRANCISCO SAUL RAMOS LOPEZ. se manda sacar en primer almoneda de remate EN UN 50% DE LOS DERECHOS DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN LA CALLE DE MIGUEL HIDALGO LOTE 11, DE LA MANZANA 4, ZONA 3, DEL EX EJIDO SAN CRISTOBAL, TAMBIEN SE CONOCE COMO COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA 272, VOLUMEN 939, LIBRO PRIMERO, CON SUPERFICIE 202.0 M2 (DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS MIDE Y LINDA: AL NORESTE: EN 20.20 METROS CON LOTE 10; AL SURESTE EN 10.00 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL SUROESTE EN 20.15 METROS CON LOTE 12; AL NOROESTE EN 10.06 METROS CON LOTE DIECISIETE; señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial" de la Federación, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$375,500.00 (trescientos setenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), precio de avalúo fijado por los peritos de las partes. Se expiden a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: primera almoneda de remate de fecha veintiocho de enero de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos
Lic. José Raymundo Cera Contreras
 Rúbrica.

(R.- 364049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Veracruz
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: EVA JIMENEZ PARADA

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 1174/2012 y acumulado 1471/2012, promovido por Christian Arroyo del Moral y otro, en contra de actos de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como tercera perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinte de febrero de dos mil trece, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL TRECE; y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: "(...) La resolución pronunciada en el toca 232/2012, del 30 de marzo de 2012, por el que se revoca el auto de libertad por falta de elementos para procesar(...)", dictado por la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad.

Atentamente
 Xalapa, Ver., a 20 de febrero de 2013.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Perla Isabel Morales Montero
 Rúbrica.

(R.- 364184)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

MINERA REAL DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SILICATO DE ALUMINIO SODICO, SOCIEDAD ANONIMA, MEXICANA DE GEOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CALCIO DE COLIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MINERA IRMA, SOCIEDAD ANONIMA Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS, MARITIMOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 506/2012-V, promovido por LAS ENCINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL SE ENCUENTRA ACUMULADO AL 653/2011-V, DEL INDICE DE ESTE JUZGADO FEDERAL, contra actos del Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclama, esencialmente, el auto dictado el seis de marzo de dos mil doce, en el que se ordena que la concesión del predio denominado IVON CAROLINA IV se enajene a través del procedimiento de adjudicación directa a los acreedores del concurso mercantil número 14/2001, del índice del A quo responsable; lo que considera una violación a los artículos 1, 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlos por edictos para que comparezcan si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por conducto de representante, apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Zapopan, Jal., a 23 de enero de 2013.

La Secretaria

Lic. Claudia Cecilia Sepúlveda Alcaraz

Rúbrica.

(R.- 364197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

ALMA PATRICIA RAMIREZ VAZQUEZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PATRICIA VAZQUEZ VAZQUEZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Alfredo Tapia Franco, alias José Tapia Franco, contra el acto reclamado a las autoridades responsables Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, así como Juez Quinto de lo Penal del Partido Judicial, con residencia en Tijuana, Baja California, contra el acto que reclamó consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diez de junio de dos mil once, dentro del toca penal 1064/2011; por auto de veintidós de febrero de dos mil doce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 202/2012 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 687/2009 y 729/2009 acumulada, Alma Patricia Ramírez Vázquez, por conducto de su representante legal, Patricia Vázquez Vázquez, le asiste el carácter de tercera perjudicada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó a la autoridad responsable la búsqueda de la tercera perjudicada en los domicilios donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de seis de febrero de dos mil trece, este tribunal ordenó el emplazamiento de Alma Patricia Ramírez Vázquez, por conducto de su representante legal, Patricia Vázquez Vázquez, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a

partir del siguiente al de la última publicación, la tercera perjudicada Alma Patricia Ramírez Vázquez, por conducto de su representante legal, Patricia Vázquez Vázquez,, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 6 de febrero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Guadalupe Muro Páez

Rúbrica.

(R.- 363202)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Avenida Patricio Trueba y de Regil número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

Román Enrique Ehuan Moo,

Moisés Alonzo Díaz López,

Manuel Cime Mazun,

Eduardo Emmanuel Rodríguez Sánchez,

José Alberto Balan Canul, y

Antonio de la Cruz Pérez Zapata.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de quince de enero de dos mil trece, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 40/2013 del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por José Raúl Gantus Cano, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en: "el auto de formal prisión dictado el veintiocho de diciembre de dos mil doce, en la causa penal 401/12-2013/00141", y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de los terceros perjudicados Román Enrique Ehuan Moo, Moisés Alonzo Díaz López, Manuel Cime Mazun, Eduardo Emmanuel Rodríguez Sánchez, José Alberto Balan Canul y Antonio de la Cruz Pérez Zapata, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de terceros perjudicados, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de los terceros perjudicados Román Enrique Ehuan Moo, Moisés Alonzo Díaz López, Manuel Cime Mazun, Eduardo Emmanuel Rodríguez Sánchez, José Alberto Balan Canul y Antonio de la Cruz Pérez Zapata, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 22 de enero de 2013.

Jueza Primero de Distrito en el Estado

Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 363345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

En los autos del juicio número 770/2012 y sus acumulados 882/2012, 897/2012, 898/2012, 889/2012, 890/2012, 924/2012, 951/2012 y 955/2012, promovidos respectivamente por Margarita Guadalupe Basulto Villa, Norma Arroyo Padilla, María de la Luz Sánchez Gutiérrez, Sara Hernández Arreola, Gabriel López Ruiz, Beatriz López Ruiz, Gilberto Oswaldo Rodríguez Rosas, Guillermina Valle Hernández y José Antonio Hernández García, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Secretario Actuario adscrito a dicho Juzgado, Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México; Secretarios Actuarios y/o Ejecutores adscritos a dichos Juzgados, Policía Municipal de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Jueces Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, respecto a los actos reclamados consistentes en la orden de desalojo, lanzamiento y desposesión de los inmuebles ubicados en:

a) Lote 4 A-I (fracción izquierda), manzana 32, de la avenida Valle de San Lorenzo, fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

b) Lote 18, manzana 27, de la avenida San Marcos del fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

c) Lote 17, manzana 31 fraccionamiento Plazas de Aragón, en el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

d) Avenida Plaza de San Marcos, manzana 22, lote 2 izquierdo, colonia Plazas de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

e) Plazuela 4 de San Marcos, lote 18 "C", manzana 27, fraccionamiento Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

f) Plazuela 4 de San Marcos, lote 18 "B", manzana 27, fraccionamiento Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

g) Lote 55, manzana 28, casa 10, de la Plazuela número 2, avenida Plazas de Aragón, fraccionamiento Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México.

h) Avenida Plaza Central, plaza de Miravalle y Plazuela, lote 6, manzana 19, fracción derecha, colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México.

i) Lote 5 A-I (fracción izquierda), manzana 32 de la avenida Valle de San Lorenzo, fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo inmueble que a la fecha es conocido como lote 5, manzana 32 de la avenida Valle de San Lorenzo, fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y PROMOTORA BECAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que se publicaran en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación de la República, por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído trece de febrero de dos mil trece.

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 13 de febrero de 2013.

La Secretaria.

Lic. Azucena Lazalde Iñiguez

Rúbrica.

(R.- 363405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Tabasco
H. Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado
Sección de Amparos
EDICTO

MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA

EN EL CUADERNO DE AMPARO NUMERO CXC/2012, RELATIVO AL JUICIO PROMOVIDO POR CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DECIMO CIRCUITO EN EL ESTADO, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA DENTRO DEL TOCA NUMERO 384/2012-I, ESTA SALA DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

“... PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE;

Visto el oficio del veintitrés de enero del año dos mil trece, recibido en la Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el veinticuatro de enero del año dos mil trece, signado por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito, se acuerda:

Agréguese a los presentes autos el oficio de referencia, donde la autoridad federal transcribe acuerdo dictado en el juicio de amparo número 826/2012, promovido por CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, comunica que el emplazamiento de la tercera perjudicada MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA, debe ser por edictos y requiere, en consecuencia, habiéndose agotado de oficio, todos los medios para su investigación de emplazar a la tercera perjudicada, sin haber obtenido resultados positivos, de conformidad en los artículos 76 Bis y 30 Fracción II de la Ley de Amparo, para evitar retrasos en este juicio de amparo, y con lo dispuesto en los artículos 309, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos a la tercera perjudicada MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA, a costa del quejoso, tal y como lo establece el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, tales edictos tendrán una relación sucinta de la demanda de garantías, mismos que se publicarán tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndosele saber a la tercera perjudicada MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, en el local que ocupa esta Primera Sala Civil Sección de Amparos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, situado en la Calle Nicolás Bravo esquina con Hidalgo en el Centro, de ésta Ciudad, de Villahermosa, Tabasco, a recibir las copias de traslado para comparecer a juicios si a su interés conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio de esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, tal y como lo previene el numeral 167 de la Ley de Amparo, en el entendido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publicarán en la Primera Sala Civil, Sección de Amparos, además deberá fijarse en los estrados de esta Sala responsable, copia íntegra del auto de inicio y del presente proveído por todo el tiempo que demore el emplazamiento. Orienta lo anterior las tesis I.6°.c.47 K, del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Visible a página 995, Tomo XI, Enero de 2000, Novena Epoca del Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, que reza lo siguiente: “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO “DE AMPARO. PROCEDE HASTA QUE SE HAYA “REALIZADO LA INVESTIGACION PARA DAR CON EL “DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO, SI NO “HUBO RESULTADOS FAVORABLES”.

Así mismo, dígaselo al quejoso CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, que los edictos antes mencionados quedan a su disposición esta Primera Sala Civil, Sección de Amparos, para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 2° de la Ley de Amparo, acudan a recibirlos; disponiendo de un término igual para que justifique debidamente su inminente publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, apercibiendo al impetrante de amparo que de no realizarlo oportunamente, se enviarán las constancias pertinentes al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado para lo que a bien tenga determinar; sirve de fundamento a lo anterior la Jurisprudencia establecida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 16/2000-PL de observancia obligatoria en términos del artículo 192 de la Ley de Amparo, en sesión celebrada el veinticuatro de mayo del año dos mil dos, del rubro y texto siguiente “... EEMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCERO PERJUDICADO ORDENADO POR MEDIO DE EDICTOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30 FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO AL PAGO Y EXHIBICION DE LOS MISMOS, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO”.

En consecuencia, envíese oficio por inserción del presente proveído al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese Personalmente al Quejoso; Cúmplase.

Lo proveyeron y firman los ciudadanos Magistrados BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, LETICIA PALOMEQUE CRUZ y ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que integran la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia de la Primera de los nombrados, ante la Secretaria de Acuerdos de la Sala Licenciada ELOISA DEL CARMEN GARCIA SOLORZANO, quien autoriza y da fe.- CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.....“

“... PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Visto el escrito de CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, de fecha veinte de julio de dos mil doce, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal de Alzada, el primero de agosto del mismo año, en una foja útil original y copias con el que presenta escrito donde anexa original y cinco copias de la demanda de amparo, que promueve ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito con Residencia en el Estado de Tabasco, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de junio del dos mil doce, dictada por esta Primera Sala Civil en el toca número 384/2012-I, que CONFIRMO la sentencia definitiva de fecha diez de enero del año dos mil doce, dictada por la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, en el expediente número 698/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE FINIQUITO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 31827 DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, promovido por CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, en contra de MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA, se acuerda.

Atento a lo anterior, con apoyo en los artículos 163, 167, 169 y demás relativos de la Ley de Amparo, fórmese cuadernillo de amparo, regístrese y emplácese con una copia de la demanda a la parte tercera perjudicada MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA, en el domicilio obtenido por economía procesal en el expediente civil número 628/2011, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo en vigor, domicilio señalado para oír, recibir citas y notificaciones en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, ubicado en la Avenida Tabasco número ciento setenta y tres del Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad, y/o en el domicilio en la ranchería Chicoacán del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que comparezca dentro de un término máximo de diez días ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Décimo Circuito con Residencia en el Estado de Tabasco, a defender sus derechos si a sus intereses conviniere con fundamento en el artículo 167 de la ley de Amparo en Vigor; así mismo, envíese inserción del presente proveído a la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Ríndase a la Autoridad Federal de que se trata el informe justificado, remítase el original de la demanda, sus copias, el toca civil número 384/2012-I, el expediente número 698/2011 y la constancia certificada del emplazamiento ordenado.

Sin resolver de plano sobre la suspensión definitiva del acto reclamado por no haber sido solicitado, de conformidad con lo establecido por el artículo 124, fracción I, del citado ordenamiento.

En términos del artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se habilitan los días y horas inhábiles para que el Actuario adscrito a la Primera Sala Civil de la Sección de Amparos, pueda realizar las diligencias inherentes a sus funciones, cuando exista causa urgente que lo exija, debiendo hacerlo constar en el acta que se levante para tal efecto.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyeron y firman las ciudadanas Magistradas BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, LETICIA PALOMEQUE CRUZ y NORMA LIDIA GUITIERREZ GARCIA, quienes integran la Primera Sala Civil del Tribunal de Justicia del Estado, bajo la Presidencia de la primera de las nombradas, ante la Secretaría de Acuerdos de la Sala Civil, Licenciada ELOISA DEL CARMEN GARCIA SOLORZANO, quien autoriza y da fe.

CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.....”

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION POR TRES VEGES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LIC. AEXHJ/HHA.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Eloísa del Carmen García Solórzano

Rúbrica.

(R.- 364032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

LANEX CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 692/2011-II, PROMOVIDO POR PEMEX REFINACION CONTRA LANEX CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO:

Prom. 17477. J.O.C. 692/2011-II.

En veinticinco de octubre de dos mil doce, se da cuenta al Juez con el oficio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco Campeche. Conste.

México, Distrito Federal, veinticinco de octubre de dos mil doce.

Agréguese a los autos el oficio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco Campeche, por el que devuelve sin diligenciar el exhorto 420/2012, derivado del juicio ordinario civil al rubro citado, por las consideraciones vertidas que obran en las constancias agregadas.

Acúcese vía fax el recibo de estilo correspondiente.

Para fines estadísticos, dése de baja el exhorto mencionado en los libros que se llevan en este juzgado, para los efectos conducentes.

En otro orden, visto el estado de autos y toda vez que de autos se observa que se han agotado los medios para localizar el domicilio de la enjuiciada Lanex Corporación, sociedad anónima de capital variable y para poder estar en aptitud de emplazarla, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en el Diario Oficial, haciéndole saber a la enjuiciada en cuestión que debe constituirse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, incoada en su contra.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la actora, por conducto de quien legalmente la represente para que comparezca ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en calle Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso tres, primer nivel, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro en el Distrito Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: a) recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; b) exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos; y c) exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omisa a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés jurídico, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de veintiuno de diciembre de dos mil once, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada.

Lo proveyó y firma el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Felipe V Consuelo Soto, ante la Secretaría que autoriza y da fe.

El veintiuno de diciembre de dos mil once, se da cuenta a la Juez, con un oficio con número de registro 22765.- Conste.

México, Distrito Federal, veintiuno de diciembre de dos mil once.

Por recibido el oficio de cuenta signado por el Secretario del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, por el cual remite un disco magnético, los autos y documentos relativos al juicio ordinario civil 692/2011, así como copia certificada de la sentencia de veinte de diciembre dos mil once, dictada en los autos del toca civil 497/2011; del índice de la autoridad oficiante, que en sus puntos resolutive dice:

Unico: Se REVOCA el auto de nueve de noviembre de dos mil once, dictado por la jueza Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil 692/2011, promovido por Pemex Refinación contra Lanex Corporación, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Agréguese a sus autos para que obre como corresponda, quedando la suscrita enterada de su contenido y glósese el expedientillo de antecedentes únicamente con las actuaciones judiciales, dado que las copias certificadas que obran en el mismo, forman parte integrante del cuaderno principal. Acúcese el recibo de estilo correspondiente.

Por tanto, en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se deja insubsistente la resolución impugnada y en su lugar se dicta otra en los siguientes términos:

“Vista la demanda de cuenta y anexos que se acompañan, se tiene por presentada a Amelia Flores Pérez, quien se ostenta como apoderada legal de PEMEX REFINACION, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del trigésimo tercer testimonio del instructivo notarial número dos mil doscientos veinticuatro, pasado ante la fe del Notario Público número Cuarenta y Ocho del Distrito Federal, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL de LANEX CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las prestaciones que refiere, por los motivos y causas que expresa. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número 692/2011.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación: 1, 4, 23, 24, 70, 322, 323 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en la vía y forma propuesta.

Emplácese a la demandada, en el domicilio que se señala para tal efecto, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos debidamente selladas y cotejadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que tiene nueve días más siete por razón de distancia para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se declarará confesa de los hechos o se le tendrá por contestada en sentido negativo, seguían sea el caso; asimismo, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán en términos de lo dispuesto por el numeral 306 del código adjetivo en cita.

En este sentido, tomando en consideración que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Caballito de Mar número cinco entre avenida Juárez y calle Cincuenta y Dos de la colonia Playa Norte, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal dos, cuatro, uno, uno, cinco, por ende, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en turno en el Estado de Campeche con residencia en la ciudad del mismo nombre, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda el cumplimiento del presente proveído y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible, solicitándole el acuse de recibo de estilo.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se le concede plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de escritos, así como para ordenar que se lleven a cabo las diligencias que considere necesarias e imponer medidas de apremio a efecto de dar cumplimiento con lo ordenado.

Se tiene por señalado como domicilio de la enjuiciante para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizadas a las personas referidas únicamente para oír y recibir notificaciones, así como para recoger documentos y valores.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción.

Queda a disposición de la accionante el documento que precisa, previa copia certificada y comparecencia que por su recibo obre en autos.

Finalmente, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, este último que establece los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información pública de las citadas autoridades, así como de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; reglamento que derogó los Acuerdos Generales 9/2003 y 30/2003 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, respectivamente, así como las demás disposiciones derivadas de esos Acuerdos, hágase del conocimiento de la actora que cuenta con un plazo de tres días computados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación del presente proveído, para ejercer su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales; prerrogativa que a su vez podrá ser ejercida por la parte demandada en el plazo que le fue otorgado para contestar la demanda; lo anterior para cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, en la forma y términos del reglamento aludido, debiendo precisar que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo, determinará si tal oposición puede surtir efectos; con la salvedad de que aún cuando las partes no hayan ejercido su derecho de oposición de referencia, en los asuntos en que por disposición legal o por su naturaleza pueda afectarse de algún modo la dignidad personal o causar un daño irreparable y, en su caso, los documentos que obren en ellos y no sean reservados o confidenciales, se difundirán en una versión impresa o electrónica de la que se supriman los datos personales de las partes, salvo su nombre y en la medida en que no impidan conocer el criterio sustentado por este órgano federal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y personalmente a la demandada.

Así lo proveyó y firma la licenciada Edith E. Alarcón Meixueiro, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la licenciada Karina Morales Chavarría, Secretario que autoriza y da fe.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO, ASI COMO EN EL DIARIO OFICIAL.

México, D.F., a 25 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Olga Borja Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 363062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito,
con sede en Tepic, Nayarit
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 78/2012-II, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por los quejosos Sergio Gómez González, Víctor Manuel Reyes Ramírez, Ignacio Acuña Flores y/o Ignacio Facundo Flores y Miguel Angel Guillén Gamiño, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y otra autoridad, consistente en la resolución dictada en el toca penal 619/2010 de catorce de julio de dos mil once, en la que modificó el auto de formal prisión dictado por el Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, dentro del exhorto 386/2010-I, derivado del diverso 891/2010-I, relativo al proceso 147/2010-X, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit; por esta vía se ordena emplazar al presente juicio al tercero perjudicado Andrés Fernández Reyes, por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Organismo Jurisdiccional, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 28, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indiquen un domicilio para tal efecto. En el entendido que se fijaron las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Tepic, Nay., a 15 de febrero de 2013.
El Secretario del Segundo Tribunal
Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. José de Jesús Lorenzana Arvizu
Rúbrica.

(R.- 364254)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Cuernavaca, Mor.
Primer Distrito Judicial
Tercera Secretaría
EDICTO

En el expediente número 334/09, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JORGE MORERA CAMACHO, en contra de JORGE MORERA SILVA, mediante auto de fecha cinco de febrero del dos mil trece, se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de los inmuebles embargados, los cuales se encuentran ubicados en AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 133, COLONIA DEL BOSQUE, y EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NUMERO, COLONIA DEL BOSQUE, AMBOS PREDIOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, con las siguientes medidas y colindancias:

El primero de ellos:

AL NORESTE: En 35.07 metros con propiedad particular.

AL ORIENTE: En 29.00 metros con propiedad particular y en 1.80 metros con lote número 657.

AL SUROESTE: En 32.61 metros con lote catastral 657.

AL PONIENTE: En 31.38 metros con calle sin nombre, con una superficie total de un mil metros cuadrados.

El segundo de ellos:

AL NORTE: En 12.37 metros con Avenida Universidad.

AL SUR: En 9.50 metros con propiedad particular.

AL ESTE: En 29.38 metros con propiedad particular.

AL OESTE: En 9.95 y 17.69 metros con calle sin nombre; con una superficie total de doscientos ochenta y siete metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados.

Convocándose a postores, sirviendo de base para el remate para el primero la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$469,828.08 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 08/100 M.N.) 10.8 por ciento de la totalidad del inmueble; y para el segundo de ellos, las dos terceras

partes de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valores periciales asignados a dichos inmuebles. Para su publicación por DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS en el Boletín Judicial, en el Diario Oficial de la Federación y en las puertas de este Juzgado, así como en un periódico de mayor circulación en el Estado, en los estrados del Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial con sede en Jojutla, Morelos, así como en las oficinas fiscales de la localidad en que se ubican los inmuebles.

Cuernavaca, Mor., a 4 de marzo de 2013.

La Tercer Secretaria de Acuerdos

Lic. María Araceli Torres Rodríguez

Rúbrica.

Vo. Bo.

Encargado del Despacho del Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Martín Hernández Figueroa

Rúbrica.

(R.- 364198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Sidar y Rovirosa, #2, esquina con Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, acceso 6, planta baja.

- Esther Jocabel Arriaga Ortega (Tercero Perjudicada)

Presente.

En los autos del juicio de amparo 1339/2012-IV, promovido por Néstor Omar Jiménez Rodríguez o Néstor Omar Jiménez Rodríguez, contra actos del Juez Vigésimo Noveno Penal del Distrito Federal, consistente en el auto de término constitucional dictado el veintitrés de noviembre de dos mil doce, en la causa penal 312/2012, se ordena emplazar por este medio a la tercero perjudicada Esther Jocabel Arriaga Ortega, tal como lo dispone el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

La tercero perjudicada debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 8 de febrero de 2013.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Carlomagno Aróstegui Rangel

Rúbrica.

(R.- 364250)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación **Cámara de Diputados**

C. BEATRIZ RAMIREZ HERNANDEZ

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/02/2013/08/026, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 1165/2010, formulado al H. Ayuntamiento de Alamo Temapache, Estado de Veracruz, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, dentro del cual ha sido considerada como presunta responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Tesorera Municipal de Alamo Temapache, Veracruz, como responsable directa de la administración de los recursos públicos municipales: Omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas que regulan la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, toda vez que no se abstuvo de firmar la liberación de diversos cheques con cargo a los recursos del fondo mencionado, para el pago de las obras amparadas bajo los contratos de obra pública números FISM-MTE-2008-164-048, FISM-MTE-2008-164-135, FISM-MTE-2008-164-056, FISM-MTE-2008-164-057, FISM-MTE-2008-164-062 y FISM-MTE-2008-164-246, celebrados por el Presidente Municipal y Síndico Unico, las cuales no cumplen con los objetivos del fondo, ya que las obras en cuestión no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encontraran en condiciones de rezago social y pobreza extrema en contravención de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Presumiéndose en consecuencia que ocasionó un daño al estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$7'896,666.89 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y

SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo. Con lo anterior se incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, párrafos primero, fracción III y último párrafo, 33, párrafo primero, y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 45, fracción V, de la Ley General de Desarrollo Social; 268 y 328, del Código Número 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave; 72, fracciones XX, y XXIV, 104, segundo párrafo, y 115, fracción V, de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz-Llave; y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 13:00 horas del décimo segundo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10:00 a las 14:00 hrs. en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluído su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 5 de marzo de 2012.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 364189)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 1188/12-EPI-01-11
Actor: Viacom International, Inc.
EDICTO

SALVADOR LLORENS AVALOS

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1188/12-EPI-01-11, promovido por VIACOM INTERNATIONAL, INC., en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución NEGATIVA DE MARCA recaída a la solicitud de registro contenida en el expediente 1141610 correspondiente al signo distintivo NICKELODEON BUBBLE GUPPIES; se dictó un acuerdo fecha 6 de diciembre de 2012, en donde se ordenó emplazar a SALVADOR LLORENS AVALOS, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14 fracción VII, penúltimo párrafo reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo,

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2012.

La Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mag. María de los Angeles Garrido Bello

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 364343)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 2012/11-EPI-01-11
Actor: Productos Picantes de Nayarit, S.A. de C.V.

EDICTO

C. RODOLFO OJEDA DIAZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2012/11-EPI-01-11, promovido por PRODUCTOS PICANTES DE NAYARIT, S.A. DE C.V., en contra de la Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio PI/S/2009/027010 de 8 de diciembre de 2009, por la que se desechó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 887548 TEPICOR SALSAS Y DISEÑO; se dictó un acuerdo fecha 30 de enero de 2013, en donde se ordenó emplazar a RODOLFO OJEDA DIAZ, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010, con relación al diverso 18, ambos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, piso 8, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de febrero de 2013.

La Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mag. María de los Angeles Garrido Bello
Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Berenice Hernández Deleyja
Rúbrica.

(R.- 363421)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio No. 311-48951/2012
CNBV 311.311.23(351 U-351) "2012-12-11" (9)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Alpura, S.A. de C.V.
Km. 37.4, Autopista México-Querétaro,
Parque Industrial Cuamatla, 54730,
Cauatitlán Izcalli, Estado de México.
At`n.: Ing. Humberto Mayorga Spínola
Director General

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma al Artículo Sexto de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de abril de 2012, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-42626 de fecha 6 de septiembre de 1981, para quedar como sigue:

"Segundo.-

I.-

II.- El capital social autorizado será variable y ascenderá a la cantidad de \$120'000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 6'550,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 5'450,000 acciones Serie "B" representativas del capital variable con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-"

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2012.

Director General de Autorizaciones Especializadas
Lic. Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 364325)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1408/12-EPI-01-2

**Actor: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
(SESNSP)
EDICTO**

SOCOM, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1408/12-EPI-01-2, promovido por SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (SESNSP), en contra de la resolución contenida en el expediente P.C. 897/2009(N-254)8092, por la que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó a la parte actora la declaración administrativa de nulidad del registro de marca 1001732 correspondiente al signo REPUVE; se dictó un acuerdo con fecha 25 de enero de 2013, en donde se ordenó emplazar a SOCOM, S.A. DE C.V., al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur No. 881, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 25 de enero de 2013.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
La C. Magistrada Instructora de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Lic. María de los Angeles Garrido Bello

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Mauricio Alberto Ramírez Mendoza

Rúbrica.

(R.- 364359)

DMG TRAVEL CORPORATION S.A. DE C.V.

Convoca a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el próximo treinta (30) de marzo de 2013 a las 9:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Goethe 130 Altos, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

México, D.F., a 12 de marzo de 2013.

Representante Legal

Trinidad Mendiola Villegas

Rúbrica.

(R.- 364342)

**Organismo Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Área de Responsabilidades**

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública**

Expediente Admvo. R-272/2012
EDICTO

Al margen, un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

En el expediente administrativo número R-272/2012, instaurado en contra de la C. Martha Laura Martínez Rodríguez y otros, el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dictó acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil trece, mismo que en su punto SEGUNDO establece, lo siguiente:

“(…)

Toda vez que no se cuenta con domicilio conocido de la C. Martha Laura Martínez Rodríguez y se ignora dónde se encuentra, a efecto de no vulnerar sus garantías de legalidad y seguridad jurídica, realícese la notificación del oficio citatorio al presunto responsable, mediante edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.”

En razón de lo anterior se notifica el:

OFICIO NUMERO: 16/R-908/2012

México, D.F., 17 de septiembre del año 2012

C. MARTHA LAURA MARTINEZ RODRIGUEZ

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción III, 4 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 Apartado D, 76 segundo párrafo y 80 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 156 en correlación con el 2 fracción XXXI letra b del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en cumplimiento al punto SEGUNDO del acuerdo de fecha doce de septiembre del año en curso, se le cita al desahogo de la Audiencia de Ley que se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en avenida San Jerónimo número 458, cuarto piso, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, Distrito Federal; en virtud de que se ha instaurado en su contra el procedimiento administrativo número R-272/2012; a efecto de que comparezca personalmente ante el suscrito y rinda su declaración en torno a los hechos que se le imputan y que consisten en:

“CONSIDERANDO

(…)

III.- Que en términos de los datos arrojados por virtud de las diligencias de investigación practicadas por el Titular del Area de Quejas de este órgano de fiscalización, es posible advertir la existencia de elementos probatorios suficientes e idóneos para determinar presuntas responsabilidades administrativas atribuibles a todos y cada uno de los servidores públicos mencionados en el considerando inmediato anterior, conductas que se analizan individualmente en los términos siguientes:

(…)

20.) La C. MARTHA LAURA MARTINEZ RODRIGUEZ, recibió en su cuenta bancaria de nómina depósitos en exceso en el ejercicio dos mil ocho, por la cantidad de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y en el ejercicio dos mil nueve de \$60, 000.00 (sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) esto es, obtuvo durante ambos ejercicios, beneficios adicionales por un total de \$155,000.00 (ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorgó por el desempeño de sus funciones como Profesional Ejecutivo de Servicios Especiales adscrito a la Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Ecología, de acuerdo al nivel salarial señalado en su constancia de nombramiento y/o asignación de remuneraciones (Cuaderno Principal, Tomo II, Foja 15) emitida el primero de agosto de dos mil cuatro, así como en los recibos y/o listados de nómina (Anexo I, Tomo II, Fojas 36 Reverso, 154 Reverso y 277 Reverso, Tomo III, Fojas 36 Reverso y 153 Reverso, Tomo IV, Foja 174 Reverso, Tomo V, Fojas 35 y 287, Tomo VI, Fojas 34 Reverso y 285 Reverso, Tomo VII, Fojas 34 Reverso y 160 Reverso, Tomo VIII, Foja 292, Tomo IX, Foja 34, Tomo X, Foja 307 Reverso; Anexo II, Tomo III, Foja 161 Reverso, Tomo IV, Foja 169, Tomo V, Fojas 33 Reverso, 178 Reverso y 319 Reverso, Tomo VI, Foja 169 Reverso, Tomo VIII, Foja 301, Tomo X, Foja 263) emitidos por la Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Ecología, toda vez que de éstos últimos se advierte que la cantidad líquida que debió percibir en el ejercicio dos mil ocho, correspondiente a las quincenas 1 a 5, 8, 10, 12, 13, 15 a 17, 21, 22 y compensación garantizada, era de \$27,791.13 (...).

(…)

Ahora bien, respecto del ejercicio dos mil nueve, correspondiente a las quincenas 6, 8, 10 a 12, 14, 21 y compensación garantizada, era de \$13,456.34 (...)

(...)

No obstante lo anterior, según las constancias de dispersión de la nómina (lay out) de las referidas quincenas, proporcionadas por la institución bancaria HSBC, en el periodo señalado la C. MARTHA LAURA MARTINEZ RODRIGUEZ recibió en su cuenta bancaria de nómina número 6071158448 de esa misma institución, depósitos en exceso por las cantidades de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y en el ejercicio dos mil nueve de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) respectivamente.

En efecto, la conducta desplegada por la C. MARTHA LAURA MARTINEZ RODRIGUEZ, es susceptible de reproche administrativo en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que contiene una prohibición expresa en el sentido de que todo servidor público tiene la obligación de desempeñar su empleo, sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga, ocasionando con su actuar un daño patrimonial a las arcas públicas, pues no debe soslayarse que se afectaron recursos del presupuesto asignado al Instituto Nacional de Ecología como se acredita precisamente con la dispersión de nómina de ese mismo período (Cuaderno Principal, Tomo I, Fojas 18, 19, 26, 24, 31, 41, 78, 88, 92, 112; Cuaderno Principal, Tomo II, Foja 23; Cuaderno Principal, Tomo I, Fojas 45, 275, 282, 311; Anexo I, Tomo XVII, Foja 400, 401, 408, 406, 413, 375, 427, 437, 441, 461, 598, 379, 306, 313 y 338, Cuaderno Principal, Tomo I, Fojas 123, 134, 145, 150, 155, 167, 209, 252; Anexo I, Tomo XVII, Foja 472, 483, 494, 499, 504, 516, 558, Anexo II, Tomo XV, Foja 316) efectuada con cargo a la cuenta bancaria número 4036712446 de la institución HSBC contratada por el órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Cuaderno Principal, Tomo II, Fojas 196 a 203) de la que se transfirió el numerario a la cuenta de nómina 6071158448 a nombre de la aquí presunta responsable, motivo por el cual ésta Area de Responsabilidades con apoyo en las constancias en el expediente, presume válidamente que la C. MARTHA LAURA MARTINEZ RODRIGUEZ, obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorgó por el desempeño de sus funciones, por un total de \$155,000.00 (ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).”

En su comparecencia a la audiencia de ley, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, teniendo derecho a ser asistido por un defensor, apercibido que en caso de no asistir sin justa causa en la fecha y hora señalada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan en este disciplinario de conformidad a lo dispuesto en el párrafo tercero de la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Se hace de su conocimiento que el expediente administrativo número R-272/2012, de donde derivan los hechos que se le imputan, se encuentra a su disposición para consulta en días hábiles con horario de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades, ubicadas en avenida San Jerónimo número 458, cuarto piso, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, Distrito Federal.

Por último, se le comunica que sus datos personales serán protegidos en términos de los artículos 20, 21 in fine de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y demás relativos aplicables del Reglamento de la citada Ley, así como Sexto, y Décimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 20 de febrero de 2013.

El Titular

Lic. Jorge Israel Navarro Cantú

Rúbrica.

(R.- 363036)

“RAYGO”, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

JESUS HIRAM FRANCO ALANIS, en mi carácter de Comisario de la persona moral denominada "RAYGO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, en relación con el 181 fracción I de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo de los estatutos sociales que se contienen en la escritura pública número dos mil seiscientos siete, de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del notario público número Catorce del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, licenciado Antonio Castro Orvañanos, y sus modificaciones que se contienen en **a).**- Escritura pública número sesenta y cinco mil setecientos noventa y tres, de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del notario público número cuarenta y dos del Distrito Federal, Licenciado Salvador Godínez Vieyra; **b).**- Escritura pública número cuarenta y siete mil setenta, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil uno, pasada ante la fe del notario público número cuarenta y tres del Distrito Federal, Licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez-Grovas; **c).**- Escritura pública número ciento veinticuatro mil ciento uno, de fecha once de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe del notario público número 103 del Distrito federal, licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón; **d).**- Escritura pública número veintisiete mil ochocientos dieciocho, de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, pasada ante la fe del notario público número ciento cuarenta y ocho del Distrito Federal, licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez; y los artículos 178, 179, 183, 186, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a los señores Accionistas para la celebración de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo en el domicilio social en México, Distrito Federal, en el domicilio establecido en Cebadales número 64, colonia Granjas Coapa, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal, a las 18:00 (dieciocho) horas del día 19 (diecinueve) de abril del año 2013 (dos mil trece), en primera convocatoria, haciendo constar que la información a presentar a la Asamblea se encuentra a disposición de los Accionistas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el domicilio antes señalado, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto de los Estatutos Sociales en relación con los artículos 194, 178 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del balance, las cuentas de administración y el informe del administrador y del Comisario a que se refieren al artículo 176 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

III.- Asuntos Generales.

IV.- Designación de Delegados de la Asamblea.

México, D.F., a 19 de marzo de 2013.

Comisario

Jesús Hiram Franco Alanís

Rúbrica.

(R.- 362358)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.
 INSTITUCION DE FIANZAS
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>731,721,663.17</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	630,149,468.68	
112	Valores	630,149,468.68	
113	Gubernamentales	268,464,355.51	
114	Empresas Privadas	347,851,991.37	
115	Tasa Conocida	339,652,591.37	
116	Renta Variable	8,199,400.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	13,720,179.11	
119	Deudores por Intereses	4,861,248.02	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	4,748,305.33	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	101,572,194.49	
127	Préstamos	0.00	
128	Con Garantía	0.00	
129	Quirografarios	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	0.00	
132	Deudores por Intereses	0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	0.00	
135	Inmuebles	0.00	
136	Valuación Neta	0.00	
137	(-) Depreciación	0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>1,030,950.48</u>
139	Disponibilidad		<u>1,878,274.95</u>
140	Caja y Bancos	1,878,274.95	
141	Deudores		<u>117,734,179.27</u>
142	Por Primas	69,404,794.07	
143	Agentes	0.00	
144	Documentos por Cobrar	0.00	
145	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	38,197,637.10	
146	Préstamos al Personal	0.00	
147	Otros	23,242,302.68	
148	(-) Estimación para Castigos	13,110,554.58	
149	Reafianzadores		<u>203,005,864.33</u>
150	Instituciones de Fianzas	14,018,554.06	
151	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
152	Otras Participaciones	9,937,740.87	
153	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
154	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	179,049,569.40	
155	(-) Estimación para Castigos	0.00	
156	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
157	Subsidiarias	0.00	
158	Asociadas	0.00	
159	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
160	Otros Activos		<u>61,412,560.83</u>
161	Mobiliario y Equipo	6,326,482.71	
162	Activos Adjudicados	2,162,026.40	
163	Diversos	50,306,712.97	
164	Gastos Amortizables	25,934,956.75	
165	(-) Amortización	23,317,618.00	
166	Activos Intangibles	0.00	
167	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>1,116,783,493.03</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>639,121,482.63</u>
211	Fianzas en Vigor	395,996,186.74	
212	Contingencia	243,125,295.89	
213	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>1,947,039.85</u>
214	Acreedores		<u>69,385,848.75</u>
215	Agentes	26,993,371.71	
216	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	19,199,720.16	
217	Diversos	23,192,756.88	
218	Reafianzadores		<u>34,138,138.98</u>
219	Instituciones de Fianzas	4,670,708.65	
220	Depósitos Retenidos	0.00	
221	Otras Participaciones	29,467,430.33	
222	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
223	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
224	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
225	Emisión de Deuda	0.00	
226	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
227	Otros Títulos de Crédito	0.00	
228	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
229	Otros Pasivos		<u>62,520,642.31</u>
230	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	219,660.07	
231	Provisiones para el Pago de Impuestos	32,325,469.51	
232	Otras Obligaciones	29,975,512.73	
233	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>807,113,152.52</u>
300	Capital		
310	Capital Pagado		<u>79,241,065.89</u>
311	Capital Social	126,359,379.12	
312	(-) Capital No Suscrito	47,118,313.23	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>48,136,713.64</u>
317	Legal	47,877,479.70	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	259,233.94	
320	Superávit por Valuación		<u>-18,635.00</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>91,958,104.25</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>90,353,091.73</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>309,670,340.51</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>1,116,783,493.03</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		<u>0.00</u>
820	Fondos en Administración		<u>0.00</u>
830	Responsabilidades por Fianzas en vigor		<u>34,611,933,941.87</u>
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		<u>31,363,159,934.92</u>
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		<u>62,369,798.68</u>
860	Reclamaciones Contingentes		<u>21,513,805.15</u>
870	Reclamaciones Pagadas		<u>36,389,775.18</u>
875	Reclamaciones Canceladas		<u>112,331,174.81</u>
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		<u>7,278,728.83</u>
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		<u>0.00</u>
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
910	Cuentas de Registro		<u>1,007,541,287.67</u>
920	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamos		<u>0.00</u>
922	Garantías Recibidas por Derivados		<u>0.00</u>

923 Garantías Recibidas por Reporto

0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.primerofianzas.com.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Javier Zúñiga Loredo, miembro de la sociedad denominada PRICEWATERHOUSECOOPER, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Luis Hernández Frago.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.primerofianzas.com a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2012.

México, D.F., a 5 de marzo de 2013.

Director General
Lic. Carlos Guerrero Rojas
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Raúl Neri Molina
Rúbrica.

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

INSTITUCION DE FIANZAS

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas		<u>426,238,129.11</u>
420	(-) Cedidas		<u>130,061,704.07</u>
430	De Retención		<u>296,176,425.04</u>
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		<u>9,373,720.78</u>
450	Primas de Retención Devengadas		<u>286,802,704.26</u>
460	(-) Costo neto de Adquisición		<u>100,601,695.03</u>
470	Comisiones a Agentes	<u>163,482,475.24</u>	
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	<u>300,274.62</u>	
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	<u>49,909,417.99</u>	
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>0.00</u>	
510	Otros	<u>-13,271,636.84</u>	
520	(-) Costo neto de Reclamaciones		<u>17,058,089.76</u>
530	Reclamaciones	<u>17,058,089.76</u>	
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	<u>0.00</u>	
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>169,142,919.47</u>
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>30,004,139.28</u>
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	<u>30,004,139.28</u>	
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>139,138,780.19</u>
600	(-) Gastos de Operación Netos		<u>53,233,540.94</u>
610	Gastos Administrativos y Operativos	<u>41,840,828.28</u>	
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>7,454,618.27</u>	
630	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>3,938,094.39</u>	
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>85,905,239.25</u>
650	Resultado Integral de Financiamiento		<u>44,326,332.55</u>
660	De Inversiones	<u>36,751,708.43</u>	
670	Por Venta de Inversiones	<u>3,893,620.83</u>	
680	Por Valuación de Inversiones	<u>6,463,878.58</u>	

700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0.00</u>	
710	Por Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
720	Otros	<u>-1,664,336.76</u>	
730	Resultado Cambiario	<u>-1,118,538.53</u>	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0.00</u>	
745	Participación en el Resultados de Inversiones Permanentes	<u>0.00</u>	
750	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>130,231,571.80</u>
760	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	<u>39,878,480.07</u>	
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>90,353,091.73</u>
800	Operaciones Discontinuas	<u>0.00</u>	
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>90,353,091.73</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 5 de marzo de 2013.

Director General
Lic. Carlos Guerrero Rojas
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Raúl Neri Molina
Rúbrica.

(R.- 364345)

BUFETE CONSULTOR MEXICANO, S.A. DE C.V.

PRIMERA
CONVOCATORIA

El Consejo de Administración con fundamento en los artículos 9 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, de los estatutos sociales y los correlativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a sus accionistas a la celebración de la Asamblea General de Accionistas con el doble carácter de ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, que tendrá verificativo a las 10 horas del día 3 de abril de 2013, en sus oficinas ubicadas en Angel Urraza 1439, colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03600.

ORDEN DEL DIA

A.- Del Aspecto Extraordinario

1.- Discusión y, en su caso, aprobación sobre la necesidad de aumentar en el mínimo fijo el capital social de la sociedad.

B.- Del Aspecto Ordinario.

- 1.- Nombramiento del escrutador y declaración de que la Asamblea está legalmente constituida.
- 2.- Informe del Consejo de Administración respecto de los ejercicios sociales que concluyeron el 31 de diciembre de 2011 y 2012.
- 3.- Informe del Comisario respecto de los mismos ejercicios sociales.
- 4.- Discusión y, en su caso, aprobación o modificación del informe que presenta el Consejo de Administración de los estados financieros de los ejercicios sociales que se analizan.
- 5.- Distribución y aplicación de los resultados habidos en los ejercicios sociales que se analizan.
- 6.- Nombramiento o ratificación, en su caso, del Consejo de Administración de la sociedad.
- 7.- Nombramiento o ratificación, en su caso, del Comisario de la sociedad.
- 8.- Asuntos generales.

México, D.F., a 11 de marzo de 2013.
Presidente del Consejo de Administración
Juan José Eugenio Rivera Díaz del Castillo
Rúbrica.

(R.- 364326)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA ESTATAL MICHOACAN
PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GEM/LP/001/2013

LICONSA S.A. de C.V., Gerencia Estatal Michoacán, en lo sucesivo "LICONSA" en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 131, párrafos quinto y sexto 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, Política de Operación 27, 28 y 29 del Procedimiento para la Disposición Final y Baja de Bienes Muebles por Licitación Pública, Subasta, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa, de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de "LICONSA", clave VST-DA-BS-017-06 y homoclave LICONSA-NIARU-RRMM-010, la Gerencia Estatal Michoacán, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número GEM/LP/001/2013, para la venta de maquinaria y equipo en desuso, conforme a lo siguiente:

Fecha límite para adquirir las bases	Acceso al sitio donde se encuentran los bienes	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de ofertas	Acto de fallo
25 de marzo 2013	19 al 25 marzo 2013 de 10:00 a 15:00 Hrs.	27 de marzo de 2013 a las 11:00 Hrs.	1 de abril de 2013 a las 12:00 Hrs.	2 de abril de 2013 a las 13:00 Hrs.

Partida	Descripción de bienes	Precio mínimo de venta	Garantía de sostenimiento de ofertas
Lote	Maquinaria equipo y desecho de diversos bienes	\$329,449.00	\$32,944.90

✓ Las Bases de la Licitación estarán disponibles para consulta y venta en el Departamento de Contabilidad de la avenida Lázaro Cárdenas número 642, colonia Centro, Jiquilpan, Mich., código postal 59510, teléfono (353)5330388 extensión 62706, del 19 al 25 de marzo de 2013 de 10:00 a 14:00 horas, asimismo en la página de Internet: <http://www.liconsa.gob.mx>.

✓ El costo de las bases es de \$713.40, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). la comprobación del pago de las bases es requisito indispensable para participar en la presente licitación.

✓ El acceso al sitio donde se encuentran los bienes será del 19 al 25 de marzo de 2013 de 10:00 a 15:00 horas en días y domicilio citados.

✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2013 a las 11:00 horas en la Sala de Capacitación, ubicada en el domicilio de la convocante.

✓ El Acto de Registro, presentación y apertura de ofertas, será el día 1 de abril de 2013, el registro de las 11:30 a 12:00 horas; y la Apertura de Ofertas iniciará en punto de las 12:00 horas del mismo día, después de esta hora no se permitirá el acceso a ningún participante, en la Sala de Capacitación, de la convocante.

✓ El Acto de Fallo será el día 2 de abril de 2013 a las 13:00 horas, en el lugar y domicilio antes mencionado.

✓ La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

✓ Garantía de seriedad de ofertas: deberá presentarse mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria y de crédito a favor de LICONSA, por un importe del diez por ciento (10%) del precio mínimo de venta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA.

En Jiquilpan, Mich., a 19 de marzo de 2013.
 Encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas

C.P. Jacobo Manuel García Pacheco

Rúbrica.

(R.- 364353)